



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	408
Proceso:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE
Radicado	05001 31 10 00 2021-00051-00
Requiere el apoyo:	NORA CECILIA VALENCIA GONZALEZ
Solicita el apoyo:	LUZ MELIDA VALENCIA GONZALEZ
Tema y Subtema	NOMBRA CURADORA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

El Despacho admite la presente demanda de adjudicación de apoyo formulada por la señora LUZ MELIDA VALENCIA GONZALEZ en favor de su hermana NORA CECILIA VALENCIA GONZALEZ el pasado 23/02 de los corrientes, sin CERTIFICADO MEDICO alguno que diera cuenta de padecimiento.

Ahora el señor apoderado allega tal certificación que da cuenta que la persona para la cual se requiere del apoyo según CERTIFICACION que se adjunta a los autos.

Medellin, 18 de Mayo de 2021



**Instituto
Neurológico
de Colombia**

**EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA
CERTIFICA QUE:**

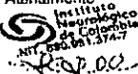
La paciente **NORA CECILIA VALENCIA GONZALEZ** con Documento de Identidad 43632640 es tratado en nuestra institución por los siguientes diagnósticos:

- Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques parciales complejos (G402) obs:
- Secuelas de otras enfermedades infecciosas y parasitarias especificadas (B948) obs: - Hemiplejía espástica (G811) obs: Derecha

Paciente con secuelas motoras y cognitivas secundarias a neuroinfección en la infancia actualmente con discapacidad intelectual moderada severa. Requiere cuidador permanente incluso para todas las actividades de autocuidado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente



Dr. **LINA MARIA AGUDELO RAMOS**
Reg. Médico: 16981
Especialista en Neurología.

Central Ordores Medicas

Carre 55 No. 46 - 30 Sector Centro / Teléfono: 57 (4) 576 00 80 Medellín, Colombia
Carre 95 No. 106 - 10 Bahía Chirica / Teléfono: 57 (4) 629 09 50 extensión 8000 Apartadó, Colombia.
www.institutoneurológico.org

y emitida por especialista en Neurología del INSTITUTO NEUROLOGICO DE ANTIOQUIA.... NO REQUIERE de ser NOTIFICADA de la presente demanda.

Pero como consecuencia de su padecimiento desde su primera infancia, al no poderse dar a entender, deberá el despacho nombrar un curador ad litem para que la represente en este proceso.

Así las cosas y sin necesidad de mas consideraciones EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO. Se designa como CURADORA AD LITEM para que represente los intereses de la persona titular del acto jurídico, señora NORA CECILIA VALENCIA GONZALEZ, a la doctora ANGELA GIRALDO RAMIREZ ubicable en la dirección CARRERA 74 No 42-37 oficina 802, teléfono 3162517797, a la cual se le concede el termino de diez (10) para que conteste la demanda

SEGUNDO. Como gastos a cargo de la CURADORA DESIGNADA se fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$400.000); el interesado acreditará la constancia de pago de los mismos, al expediente.

TERCERO: Una vez la CURADORA DESIGNADA conteste la demanda se procederá a fijar fecha y hora para audiencia en la cual se decreta la prueba testimonial en la que se escuchara a los señores:

CUARTO: NOTIFIQUESE AL PROCURADOR

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 39 fijados hoy 6 JUL 2021 en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____